

ASESORIA LEGAL DE LA COMISION PARA LA PROMOCION DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA (COALIANZA). SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, DOS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El expediente administrativo contentivo de la Solicitud de Alianza Público-Privada por Iniciativa Privada para el Proyecto **SPS SIGLO XXI** presentada por el Abogado **Alex Daniel Rivas Barahona** en representación de la sociedad mercantil **SPS SIGLO XXI**; de conformidad a la Ley de Promoción de Alianza Publico Privada, por este medio procedo a emitir el siguiente:

DICTAMEN LEGAL SOBRE EL PROYECTO SPS SIGLO XXI

ANTECEDENTES

La Solicitud de Proyecto de Alianza Publico Privada por Iniciativa Privada fue presentada ante la Comisión para la Promoción de Alianza Publico Privada (COALIANZA) en fecha tres de mayo del presente año, por el Abogado Alex Daniel Rivas Barahona en su condición de apoderado legal del Consorcio SPS Siglo XXI, solicitando se proceda a admitir la misma e incorporar al Sistema Nacional de Inversión Publica una vez se dictamine favorablemente su procedencia de manera técnica, económica financiera y legal.

La condición de apoderado legal del Abogado Alex Daniel Rivas Barahona se encuentra acreditada mediante una Carta Poder de fecha dos de mayo del presente año extendida por Luis Alfonso Nasser Pena, en su condición de Representante Legal del Consorcio SPS Siglo XXI, para que comparezca ante COALIANZA para realizar el tramite bajo evaluación.

El Consorcio SPS SIGLO XXI se encuentra debidamente acreditado mediante Escritura Publica numero Seis de Constitución, otorgada por las sociedades Constructora William y Molina, S.A. de C.V., Esmeralda, S.A., e Inmobiliaria del Valle, S.A. en fecha treinta de abril del presente año, autorizada por el Notario Héctor Efraín Fortín Pavón.

El numero de inscripción de la sociedad mercantil SPS Siglo XXI en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, se encuentra en tramite con el numero de presentación Dos Uno Cero Cuatro Seis (21046), según Constancia extendida por el Abogado y Notario Héctor Efraín Fortín Pavón en

La solicitud de Iniciativa Privada se presentó acompañado de la Garantía Bancaria número 335/2012 emitida por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA) a favor de COALIANZA y por cuenta de Constructora William y Molina, S.A. por un monto de Un Millón Cien Mil Dólares (\$1,100,000.00) para garantizar el sostenimiento de la propuesta para la ejecución de un proyecto de inversión en Obras Públicas denominado "SPS Siglo XXI", de fecha dos de mayo del presente año. Esta garantía se encuentra vigente desde el tres de mayo hasta el tres de noviembre del presente año.

La capacidad financiera del Consorcio SPS Siglo XXI se acredita mediante los Estados Financieros de la Constructora William y Molina, una de las sociedades que lo conforman. Asimismo, los antecedentes que acreditan la experiencia del Consorcio se encuentran en las Reseñas de Proyectos de la Constructora William y Molina y de Inmobiliaria del Valle.

En relación al impacto ambiental del proyecto propuesto, la División Municipal Ambiental (DIMA) extendió los Oficios GG-DIMA-Oficio 162-2012 y GG-DIMA-Oficio 169-2012 dejando Constancia de que el proyecto en cuestión requiere de un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental para determinar la viabilidad Ambiental de los mismos. Dichos Oficios corresponden a las fechas 19 de Abril y

30 de Abril del presente año, respectivamente, firmadas por el Abogado Roger A. Arita, Gerente Administrativo de DIMA/MSPS.

Para acreditar que las obras públicas del proyecto han sido declaradas de Interés Público por la Corporación Municipal de San Pedro Sula, se adjunta Certificación de Punto No.16 del Acta No.110 de la Sesión Ordinaria celebrada el nueve de febrero del presente año.

En cuanto a las Leyes que rigen esta Solicitud y su trámite ante COALIANZA, encontramos las siguientes:

- Decreto N° 143-2010. Ley de Promoción de la Alianza Público Privada
- Acuerdo Ejecutivo N° 02073-2010. Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada
- Decreto N° 134-90 – Ley de Municipalidades

- Artículo 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONCLUSIONES

1. El sector de inversión de la iniciativa privada bajo evaluación se encuentra dentro de la naturaleza de los sectores legalmente permitidos para las iniciativas privadas, que corresponde a obras públicas de infraestructura presentada por consorcios de personas jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, en cumplimiento con el artículo 35 del Reglamento General de La Ley de Promoción de La Alianza Público – Privada.
2. La Solicitud de Iniciativa Privada cumple con los requisitos para la presentación de iniciativas privadas en proyectos de inversión, acreditando las exigencias mínimas, en cumplimiento con el artículo 36 del Reglamento referido anteriormente.
3. Esta iniciativa privada no contiene proyectos de inversión que coincidan o sean semejantes total o parcialmente con los proyectos previamente aprobados por COALIANZA, por iniciativa estatal o por otra iniciativa privada.
4. La Garantía de Sostenibilidad presentada cumple con los requisitos del monto estimado y la vigencia del mismo, en cumplimiento con el artículo 37 del Reglamento referido.

RECOMENDACIONES

En consecuencia, del análisis de la Solicitud y los anexos en su conjunto, se concluye que el proyecto “**SPS SIGLO XXI**” sometido a consideración de COALIANZA por el CONSORCIO SPS SIGLO XXI, **CUMPLE** con los criterios establecidos para ser priorizado e incluido en el Sistema Nacional de Inversión Pública contenidos en la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada y su Reglamento, por lo cual esta Asesoría Legal de Proyectos es del parecer que se declare admisible la solicitud relacionada.


MARCELA LOPEZ CARRILLO
ANALISTA LEGAL